



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO.0006-AL-GADMP-2019
AUTORIZACIÓN TRASPASOS DE CRÉDITO

Rogelio Reyes Delgado
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
PUCARÁ.

CONSIDERANDO:

Que, la constitución de la Republica en el artículo 240 establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; y de conformidad del artículo 253 ibídem el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9 – 59 – 60 literales a) b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización;

Que, de acuerdo al artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización “Los ejecutivos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos”;

Que, el Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 54 señala como funciones de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: a) promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial Cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;(…) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública Cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia, y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad...;

Que, el Art. 256, del cuerpo legal antes invocado faculta los traspasos de crédito... El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de una área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;



Que, el artículo 60 literal O del código de Organización Territorial Autonomía y descentralización COOTAD, faculta al suscrito en casos especiales disponer de traspaso de partidas presupuestarias que mantiene la relación entre programas y subprogramas que no afecten la ejecución de Obras Publicas ni la prestación de servicios públicos.

Que, la Constitución de la Republica establece que todo acto administrativo debe ser motivado.

Que, mediante Oficio No. 005-DF-GADMP-2019, de fecha Pucará, enero 28 de 2019, suscrito por la Ing. Patricia Reyes R, Directora Financiera, en el que pone a consideración realizar diferentes traspasos de crédito entre Programas.

| Partida | Denominación | Traspaso de Crédito | |
|-------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------|
| | | Incremento | Reducción |
| GASTOS | | | |
| ÁREA I. SERVICIOS GENERALES | | | |
| PROGRAMA I. GESTIÓN INSTITUCIONAL | | | |
| SUBPROGRAMA II. ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PROCESOS INSTITUCIONALES | | | |
| 5.3.01.05 | Telecomunicaciones | \$ - | \$ 844,00 |
| 5.3.02.99 | Otros Servicios Generales | \$ 844,00 | \$ - |
| TOTAL SUBPROGRAMA | | \$ 844,00 | \$ 844,00 |
| ÁREA II.- SERVICIOS SOCIALES | | | |
| PROGRAMA I.- DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA | | | |
| SUBPROGRAMA I.-INCLUSIÓN, EQUIDAD SOCIAL Y GENERO | | | |
| 7.3.02.05.03 | Eventos Culturales y Sociales | \$ - | \$ 140,00 |
| 7.3.02.99.03 | Otros Servicios (Ayudas a personas de escasos recursos económicos) | \$ 140,00 | \$ - |
| TOTAL PROGRAMA | | \$ 140,00 | \$ 140,00 |
| GRAN TOTAL | | \$ 984,00 | \$ 984,00 |
| | | \$ | - |

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 240, 253 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 256 y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los siguientes traspasos de créditos:

Dentro del Área I. Servicios Generales, Subprograma II. Administración General y Procesos Institucionales, de la partida No: 5.3.01.05 denominada Telecomunicaciones por un valor de USD \$ 844,00; a la partida No: 5.3.02.99 denominada Otros Servicios Generales por un valor de USD \$ 844.00. Total subprograma \$844.00.



Dentro del Área II. Servicios Sociales, Subprograma I.- Inclusión social, equidad social y Género de la partida No: 7.3.02.05.03 denominada Eventos culturales y Sociales por un valor de USD \$ 140,00; a la partida No. 7.3.02.99.03 denominada Otros servicios (Ayuda a personas de escasos recursos económicos) por un valor de USD \$ 140.00. Total programa \$140.00.

Sumados los traspasos de las partidas enunciadas, da un gran total de USD \$ 984,00.

Artículo 2.- Infórmese al I. Concejo en la sesión más próxima sobre el traspaso de crédito autorizado, conforme la disposición del artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Artículo 3.- Sera de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, no se exigirá condiciones o requisitos.

Artículo 4.- Notifíquese con la Resolución Administrativa, al Departamento Financiero para el cumplimiento y fines de ley.

Dado y firmado en la ciudad de Pucará, a los veinte y ocho días del mes de Enero del año dos mil diecinueve.

Sr. Rogelio Reyes Delgado
ALCALDE DEL CANTÓN PUCARÁ



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO.0017-AL-GADMP-2019
AUTORIZACIÓN TRASPASOS DE CRÉDITO

Rogelio Reyes Delgado
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
PUCARÁ.

CONSIDERANDO:

Que, la constitución de la Republica en el artículo 240 establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; y de conformidad del artículo 253 ibídem el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9 – 59 – 60 literales a) b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización;

Que, de acuerdo al artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización “Los ejecutivos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos”;

Que, el Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 54 señala como funciones de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: a) promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial Cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;(…) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública Cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia, y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad...;

Que, el Art. 256, del cuerpo legal antes invocado faculta los traspasos de crédito... El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de una área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;



Que, el artículo 60 literal O del código de Organización Territorial Autonomía y descentralización COOTAD, faculta al suscrito en casos especiales disponer de traspaso de partidas presupuestarias que mantiene la relación entre programas y subprogramas que no afecten la ejecución de Obras Publicas ni la prestación de servicios públicos.

Que, la Constitución de la Republica establece que todo acto administrativo debe ser motivado.

Que, mediante Oficio No. 007-DF-GADMMP-2019, de fecha Pucará, febrero 28 de 2019, suscrito por la Ing. Patricia Reyes R, Directora Financiera, en el que pone a consideración realizar diferentes traspasos de crédito entre Programas.

| Partida | Denominación | Traspaso de Crédito | |
|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------|--------------|
| | | Incremento | Reducción |
| GASTOS | | | |
| ÁREA III. SERVICIOS COMUNALES | | | |
| PROGRAMA I. SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL | | | |
| 7.3.02.01 | Transporte de Personal | | \$ 510,88 |
| 7.3.08.04 | Materiales de Oficina | | \$ 1.500,00 |
| 7.3.08.14.02 | Programa Productivo - Convenio Universidad del Azuay | | \$ 5.800,13 |
| | | | |
| | TOTAL PROGRAMA I. SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL | \$ - | \$ 7.811,01 |
| ÁREA III. SERVICIOS COMUNALES | | | |
| PROGRAMA II. GESTIÓN AMBIENTAL | | | |
| 7.3.02.99.02 | Servicios Deposito De Desechos Solidos | | \$ 11.000,00 |
| | | | |
| | TOTAL PROGRAMAPROGRAMA II. GESTIÓN AMBIENTAL | \$ - | \$ 11.000,00 |
| ÁREA III. SERVICIOS COMUNALES | | | |
| PROGRAMA IV.- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS | | | |
| 7.1.01.05 | Remuneraciones Unificadas | | \$ 3.015,00 |
| 7.1.02.03 | Décimotercer Sueldo | | \$ 251,25 |
| 7.1.02.04 | Décimocuarto Sueldo | | \$ 1.580,00 |
| 7.1.06.01 | Aporte Patronal | | \$ 351,25 |
| 7.1.06.02 | Fondos de Reserva | | \$ 251,25 |
| 7.3.02.02 | Fletes y maniobras | | \$ 5.000,00 |
| 7.3.04.04 | Maquinarias y equipos (Mantenimiento) | | \$ 7.000,00 |
| 7.3.05.04 | Maquinarias y Equipos (Arrendamientos para mantenimiento vial) | | \$ 8.822,99 |
| 7.3.08.03 | Combustibles y lubricantes | | \$ 15.000,00 |
| 7.3.08.05 | Materiales de Aseo | | \$ 5.000,00 |
| 7.3.08.06 | Herramientas | | \$ 4.000,00 |



| | | | |
|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|
| 7.3.08.11.36 | Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Mejoramiento vías céntricas - material pétreo | \$ 69.082,75 | |
| | | | |
| | TOTAL PROGRAMA IV.- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS | \$ 69.082,75 | \$ 50.271,74 |
| | TOTAL ÁREA III. SERVICIOS COMUNALES | \$ 69.082,75 | \$ 69.082,75 |
| | | \$ | (0,00) |

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 240, 253 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 256 y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los siguientes traspasos de créditos:

Dentro del Área III. Servicios Comunales, Programa I. Sistema de planificación Integral, de las partidas No: 7.3.02.01 denominada Transporte de Personal por un valor de USD \$ 510,88; 7.3.08.04 denominada Materiales de Oficina por un valor de USD \$ 1.500,00; 7.3.08.14.02 denominada Programa Productivo – Convenio Universidad del Azuay por un valor de USD \$ 5.800,13. Total Programa \$7.811.01.

Dentro del Área III. Servicios Comunales, Programa II Gestión Ambiental partida No: 7.3.02.99.02 Servicios Depósito de Desechos Sólidos, Total Programa II. Gestión Ambiental por un valor de USD \$11.000,00 Total programa \$11.00,00

Dentro del Área III. Servicios Comunales, Programa IV.-Infraestructura y Equipamientos Públicos, de las partidas No 7.1.01.05 denominada Remuneraciones Unificadas, por un valor de USD \$ 3.015,00; 7.1.02.05 denominada Décimo Tercer Sueldo por un valor de USD \$251,25; 7.1.02.03 denominado Décimo Cuarto Sueldo 7.1.02.04 por un valor de USD 1.5800,00; 7.1.06.01 denominado Aporte Patronal por un valor de USD \$ 351,25; 7.1.06.02 denominado Fondos de Reserva por un valor de USD \$251,25; 7.3.02.02 Fletes maniobras por un valor de USD \$5.000,00; 7.3.04.04 denominado Maquinarias y Equipos (Mantenimiento) por un valor de USD \$7.000,00; 7.3.02.02 denominado Maquinarias y Equipos (Arrendamiento para mantenimiento vial) por un valor de USD \$ 8.822,99; 7.3.08.03 denominado Combustible y Lubricantes por un valor de USD \$ 15.00,00; 7.3.08.05 denominado Materiales de Aseo por un valor de USD \$ 5.000,00; 7.3.08.06 denominado Herramientas por un valor de USD \$ 4.000,00 ; 7.3.08.11.36 denominado Mater. Constru. Elec. Plom.Y Carp.- Mejoramiento vías Céntricas- material Pétreo por un valor de USD \$ 69.082,75.

Sumados los traspasos de las partidas enunciadas, da un gran total de Área III. Servicios Comunales USD \$ 69.082,75



Artículo 2.- Infórmese al I. Concejo en la sesión más próxima sobre el traspaso de crédito autorizado, conforme la disposición del artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Artículo 3.- Sera de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, no se exigirá condiciones o requisitos.

Artículo 4.- Notifíquese con la Resolución Administrativa, al Departamento Financiero para el cumplimiento y fines de ley.

Dado y firmado en la ciudad de Pucará, a los veinte y ocho días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve.

Sr. Rogelio Reyes Delgado
ALCALDE DEL CANTÓN PUCARÁ